



**2019-00100 EJECUTIVO COOPCARINA VS LIGIA FONSECA DOMINGUEZ Y CARMEN
PACHECO ARIZA**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, en donde solicita se sirva requerir al pagador, teniendo en cuenta que no da do cumplimiento al embargado ordenado en auto de fecha julio 18 de 2019. Sírvase proveer.

Candelaria, Abril 19 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA, ABRIL
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisada la presente solicitud de requerir al pagador impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Bajo los apremios del numeral del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al PAGADOR de la ESE HOSPITAL DE CANDELARIA o quien haga sus veces, para que explique a este despacho los motivos por los cuales no da dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 18 de 2019 y comunicado mediante oficio No 718 de septiembre 04 de 2019. Líbrese el oficio de rigor.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





**2019-00100 EJECUTIVO COOPCARINA VS LIGIA FONSECA DOMINGUEZ Y CARMEN
PACHECO ARIZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3bbb935d773ccf351219756a7b08c029cd9549b69350dbf318b08e29f8bafb6f

Documento generado en 19/04/2022 02:59:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia

